

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0005634
GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de agosto del 2007 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la **COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE INMOCHIN C.A. "en liquidación"**;

QUE según el Informe emitido por el Departamento de Inspección y Control de ésta Intendencia No. ICIG.DAI.2007-530 del 15 de junio del 2007 comunicado mediante Memorando No.SC.ICIG.DAI.2007.149 de fecha 20 de junio de 2007, se determina que la **COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE INMOCHIN C.A. "en liquidación"** puede continuar su trámite;

QUE el Dr. Nietzsche Salas Guzmán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la **COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL CHIMBORAZO MIL DOSCIENTOS TRECE INMOCHIN C.A. "en liquidación"** 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Trigésimo Cuarta del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 20 de septiembre de 1979, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 AGO 2007

**Ab. Guillermo Espinoza De los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

LGP/Anita

